

HUMAN RIGHTS WATCH

350 Fifth Ave., 34th Floor
New York, NY, 10118
Tel: 1-212-290 4700
Fax: 1-212-736 1300
Email: hywnyc@hrw.org
Website: <http://www.hrw.org>

Acuerdos bilaterales de inmunidad¹

Introducción

El establecimiento de la Corte Penal Internacional (CPI) el año pasado representó un gran paso para la justicia internacional. La infraestructura de la Corte se está desarrollando actualmente en La Haya y los Estados Miembros se reunieron en Nueva York del 3 al 7 de febrero de 2003 para elegir a los 18 primeros magistrados: en definitiva, la CPI está lista para comenzar sus tareas.

Frente a estos avances, la constante oposición de Estados Unidos a la CPI se intensificó durante 2002. El Gobierno de Bush ha emprendido una amplia campaña para frustrar y marginar a la CPI, con el objetivo de que no se convierta en un instrumento eficaz para la administración de justicia. Después de retirar la firma del Estatuto de Roma, la Administración Bush amenazó el futuro de las operaciones de pacificación de las Naciones Unidas y negoció una resolución del Consejo de Seguridad en la cual se concedió una exención limitada de un año a los ciudadanos de países que no hayan ratificado el Estatuto—lo que incluye al personal estadounidense—que estén participando en misiones de paz u otras operaciones autorizadas por la ONU. Tras este abuso de poder en el seno del Consejo de Seguridad, el Gobierno de Bush emprendió una campaña mundial para negociar acuerdos bilaterales de inmunidad que eximan a los ciudadanos de Estados Unidos de la jurisdicción de la CPI.

Los acuerdos bilaterales propuestos por Washington exigen a los Estados firmantes que envíen directamente a Estados Unidos a todo ciudadano estadounidense cuya comparecencia haya sido solicitada por la CPI, en lugar de entregarlo a la Corte. Es importante señalar que un acuerdo de este tipo con Estados Unidos eliminaría la función de vigilancia de la CPI, que es el principio fundamental que sustenta el Estatuto de Roma y un aspecto esencial para impedir la impunidad.

Human Rights Watch insta a su Gobierno a que no firme dicho acuerdo bilateral de inmunidad con Estados Unidos. Creemos que los acuerdos para cuyo logro Washington está presionando contradicen el espíritu y el texto del Tratado de la CPI. Si su Gobierno decide entablar negociaciones con Estados Unidos, le instamos a que formule una posición negociadora plenamente compatible con el Estatuto de Roma para no facilitar la impunidad. Para lograr este objetivo, Human Rights Watch se ha inspirado en los “principios rectores” adoptados por los Estados

¹ Este documento ofrece un resumen de las negociaciones bilaterales que se están produciendo en todo el mundo como parte del esfuerzo de Estados Unidos para frustrar la CPI. **Nota:** Se trata sólo de un resumen. La situación de las negociaciones bilaterales está cambiando rápidamente, por lo que este documento necesita una actualización continua.

Preparado por Human Rights Watch. Para obtener más información, puede ponerse en contacto con:

Brigitte Suhr en (212) 216-1249 (suhrb@hrw.org), o Pascal Kambale en (202) 612-4363 (kambalp@hrw.org) o Andrew Egan en (212) 216 1283 (icc_in10@hrw.org).

Miembros de la UE, el 30 de septiembre de 2002 (*véase el ANEXO 2*). Estos principios deben considerarse como criterios mínimos para las negociaciones con la Administración Bush.

Washington emprendió hace varios meses una campaña mundial para lograr acuerdos bilaterales, que ha incluido presiones sobre diversos gobiernos. Human Rights Watch ofrece esta tabla por tres razones principales:

- (1) Para subrayar el poco éxito que ha tenido hasta ahora la iniciativa de la Administración Bush. La campaña parece haber perdido impulso y sólo unos cuantos Estados han firmado acuerdos. La mayoría de ellos no han sido ratificados y por lo tanto ni siquiera están en vigor. Es posible que algunos de ellos no lleguen a ratificarse. **Sin embargo, es previsible que después de la elección de los magistrados de la CPI, la Administración Bush intensifique sus esfuerzos para obtener acuerdos bilaterales de inmunidad.**
- (2) Lo que es más importante, para mostrar que, hasta la fecha, un gran número de países, entre ellos todos los Miembros de la Unión Europea (UE), se han negado a firmar el acuerdo propuesto por Estados Unidos. Su Gobierno puede seguir este ejemplo.
- (3) Para darle cierta transparencia a un proceso por lo demás cubierto de secretismo y animar a los Estados a intercambiarse información. Al entender que numerosos Estados se han resistido a la intensa presión estadounidense y sabiendo cómo han respondido a Washington, los países, estarán en mejor posición para asumir las obligaciones establecidas en el Estatuto de Roma.

Human Rights Watch presenta esta información en una serie de tablas que describen la situación en cada país. Antes de las tablas, se ofrece un breve análisis de las cuestiones planteadas en las negociaciones.

El modelo de acuerdo propuesto por Estados Unidos está recogido en el **ANEXO 1**. **Es importante señalar que este modelo extiende la cobertura más allá del personal militar y abarca a todos los ciudadanos estadounidenses, aunque no estén cumpliendo una misión oficial en el territorio de otro país. Estados Unidos sigue defendiendo esta versión del acuerdo—que ofrece inmunidad general—incluso después de que la Unión Europea (UE) rechazara este tipo de inmunidad con la adopción de sus principios rectores, el 30 de septiembre de 2002.**

Notas generales

(i) Respuesta a las presiones de Estados Unidos

- Estados Unidos se ha encontrado con una oposición generalizada:
 - **Muchos Estados se niegan a firmar cualquier acuerdo propuesto por Washington partiendo de la base de que no quieren frustrar el Tratado de la CPI, legitimar la inmunidad, ni crear un concepto de doble rasero en la aplicación equitativa del derecho internacional.**
 - Sólo han firmado unos cuantos Estados. Muchos de ellos, incluidos Rumania y Timor-Oriental, han indicado que sus Gobiernos seguirán estudiando el acuerdo firmado y lo someterán a sus Parlamentos nacionales para su revisión. Está previsto que Rumania

modifique el acuerdo para que sea compatible con los principios rectores de la UE. Las implicaciones de los principios rectores de la UE se discuten a continuación en la sección (ii).

- **Para los Estados que no han ratificado el Estatuto:** sería prematuro firmar ahora un acuerdo bilateral con Estados Unidos. Al parecer, tanto Japón como la República de Corea han comunicado a Washington, que no considerarán su propuesta de acuerdo hasta que no ratifiquen el Estatuto de Roma. (Por supuesto, se cree que Estados Unidos reanudará las presiones sobre la República de Corea, ahora que ha ratificado el tratado.)
- **Las disposiciones del Estatuto de Roma no permiten que Estados Unidos obtenga las exenciones que está buscando.** La disposición pertinente, el artículo 98, recoge la terminología empleada en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas. El texto es muy estricto—la exención sólo es aplicable al personal militar o a los civiles estrechamente ligados al ejército que estén “cumpliendo” una misión oficial en el territorio de un Estado. El artículo 98 se basa también firmemente en la capacidad de la CPI para asumir la jurisdicción sobre un caso si determina que su investigación o su enjuiciamiento no se hicieron de buena fe. El objetivo del artículo 98 nunca fue proteger a mercenarios ni a cualquier ciudadano estadounidense que estuviera simplemente presente en el territorio de otro Estado.
- **Los Estados Partes y los firmantes del Estatuto de Roma tienen la obligación legal de garantizar que no se vulneran estos aspectos básicos e importantes del tratado:** los Estados Partes de conformidad con su obligación legal, dispuesta en el Estatuto de Roma, de cooperar con la CPI, y en el caso de los firmantes del Estatuto, de acuerdo con su obligación legal, recogida en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, de “abstenerse de actos en virtud de los cuales se frustren el objeto y el fin de un tratado”. Además, los Estados que han iniciado el proceso de promulgación de leyes para la implementación de la CPI, y en los que las convenciones internacionales se incorporan automáticamente al derecho nacional una vez ratificadas, violarían su propia legislación interna al firmar un acuerdo sobre inmunidad con Estados Unidos.
- **La firma de un acuerdo debilitaría la eficacia y la credibilidad de la CPI.** La exención general de un cierto tipo de personas—los ciudadanos de Estados Unidos—de la jurisdicción de la Corte provocaría una seria perturbación del régimen de responsabilidad penal internacional previsto en el Estatuto de Roma. Esta exención también podría sentar un peligroso precedente que animaría a otros Estados a buscar una inmunidad similar para sus ciudadanos.
- **Toda referencia de los funcionarios estadounidenses (como creemos que puede estar ocurriendo) a la prohibición de la asistencia militar según la Ley de Protección del Personal Militar Estadounidense (*American Service Members Protection Act, ASPA*) es en realidad una débil amenaza, ya que el Presidente puede anularla en cualquier momento por razones de “interés nacional”.** (La ASPA ya contempla excepciones concretas para los miembros de la OTAN y otros aliados estratégicos, por lo que está específicamente destinada a los países más pequeños.) Es más, Estados Unidos no estará dispuesto a poner en peligro sus relaciones militares en todo el mundo, en un momento en que está intentado recabar apoyo para su guerra contra el terrorismo y un posible conflicto en Irak.

(ii) El papel de la Unión Europea

Ningún miembro de la UE ha firmado un acuerdo bilateral de inmunidad.

El 30 de septiembre de 2002, la UE presentó las conclusiones del Consejo rechazando los acuerdos propuestos por Estados Unidos. El objetivo de estos principios rectores es imponer una obligación a los Miembros y a los países candidatos a acceder a la UE. Human Rights Watch cree que

estos principios no previenen suficientemente contra la impunidad. En cartas a los Ministros de Asuntos Exteriores de cada uno de los Estados Partes y firmantes del Estatuto, Human Rights Watch analizó los principios rectores y presentó una serie de recomendaciones que paliarían las posibles deficiencias (*véase el ANEXO 2*). Creemos que estas recomendaciones deben servir de criterio mínimo en las negociaciones con Washington.

Desde el 30 de septiembre de 2002: Estados Unidos ha entablado nuevas negociaciones en el seno de la UE. A 9 de enero de 2003, Washington NO ha logrado su objetivo: Los Países Miembros se han negado, hasta ahora, a salirse de la posición de la UE.

Los principios rectores de la UE son los siguientes:

1. Los acuerdos deben incorporar el principio de "no inmunidad". ***Según Human Rights Watch:*** La UE no ha definido esta condición con suficiente claridad, dejándola abierta a varias interpretaciones.
2. El ámbito de las personas protegidas en el texto de Estados Unidos es demasiado amplio. Los acuerdos deben aplicarse únicamente al personal militar y a otro personal civil estrechamente ligado al ejército que opere en su territorio nacional. La exención no debe extenderse a todos los ciudadanos de Estados Unidos que estén de visita en su territorio nacional. ***Según Human Rights Watch:*** Este es un punto fundamental.
3. Los acuerdos bilaterales podrían incluir una cláusula de limitación temporal. ***Según Human Rights Watch:*** Estos acuerdos no deben adoptarse a perpetuidad. Lamentablemente, la UE no establece un plazo.
4. La inmunidad otorgada en los acuerdos no debe ser recíproca (es decir, la inmunidad debe concederse únicamente a los ciudadanos de Estados Unidos y no a los ciudadanos de un Estado Parte o firmante).
5. Los acuerdos existentes entre un gobierno y Estados Unidos pueden hacer innecesaria la adopción de un acuerdo bilateral separado.
6. La aprobación de todo nuevo acuerdo o de toda modificación de un acuerdo existente debe ajustarse a los procedimientos constitucionales de cada Estado.

La iniciativa estadounidense para obtener estos acuerdos generó considerables debates dentro de la UE. En respuesta, el Gobierno alemán ha publicado su propio análisis jurídico e interpretación de los principios rectores de la UE, en el que se explica la negativa alemana a firmar un acuerdo bilateral y se desarrollan los elementos ambiguos de los principios. Constituye un instrumento útil para los Estados que vayan a entablar negociaciones con Estados Unidos, ya que establece claramente las obligaciones de los Estados Partes y firmantes de acuerdo con el Estatuto de Roma. **Se puede solicitar un ejemplar de este análisis a la Embajada de Alemania. También puede obtenerse en la página Web de la Coalición por la Corte Penal Internacional en: <http://www.iccnw.org/documents/otherissuesimpunityagreem.html>**

(iii) La estrategia negociadora de Estados Unidos

Entendemos que la Administración Bush presentará los siguientes argumentos *generales* en las conversaciones y negociaciones bilaterales:

- Según Washington: El artículo 98 se concibió específicamente para permitir que un país como Estados Unidos pudiera quedar exento de la jurisdicción de la CPI. **Según Human Rights Watch:** Esto es falso. El artículo 98 se incluyó en el Estatuto de Roma para ofrecer un proceso ordenado y racional para el manejo de los sospechosos entre los Estados que cooperen con la Corte. La intención no era permitir que un Estado que se ha negado a cooperar con la Corte pueda negociar acuerdos para obtener una exención para sus ciudadanos o debilitar de otro modo el funcionamiento efectivo de la CPI.
- Según Washington: El Gobierno de Estados Unidos respeta la decisión de ratificar el Estatuto adoptada por otros países y espera que dichos países respeten su decisión de no formar parte de la CPI. Pueden demostrar este respeto a su postura simplemente firmando un acuerdo bilateral con Estados Unidos.
Según Human Rights Watch: La presión que Washington está ejerciendo para que se firmen estos acuerdos ilegítimos demuestra su falta de respeto a la Corte, a la decisión de otros países de ratificar su Estatuto y a las obligaciones legales de los Estados Partes y firmantes.
- Según Washington: Los acuerdos bilaterales son una manera positiva y constructiva de abordar las preocupaciones de Estados Unidos con respecto a la CPI.
Según Human Rights Watch: Los países deben reiterar las numerosas salvaguardias recogidas en el Estatuto de Roma, que ofrecen a Estados Unidos un nivel suficiente de garantía.
- Según Washington: Una nueva ley aprobada por el Congreso – la *American Servicemembers’ Protection Act (ASPA)* – obliga a la Administración Bush a cancelar la ayuda militar a ciertos países que se nieguen a firmar acuerdos bilaterales.²
Según Human Rights Watch: Esta afirmación es engañosa, ya que el Presidente puede anular la prohibición de la asistencia militar a cualquier país por motivos de “interés nacional”, aunque no se haya firmado un acuerdo. El Secretario de Estado Colin Powell hizo referencia a esta flexibilidad el 13 de agosto de 2002:
Todos ustedes son conscientes de lo que el Congreso ha señalado en la ley con respecto a la posible retirada de la ayuda militar, pero no estamos coaccionando ni amenazando a ninguno de nuestros países amigos; estamos discutiendo con ellos nuestras preocupaciones en relación con la CPI y una manera de abordarlas es mediante el artículo 98. El Congreso, demostrando su seriedad frente a este asunto, ha incorporado en la ley algunos elementos evidentes para todos, pero también le ha dado autoridad al Presidente para resolver este problema, para anular esta medida cuando lo crea apropiado.
- Según Washington: Es posible que Estados Unidos tenga que reconsiderar su participación en las instituciones multilaterales, a no ser que obtenga una amplia serie de acuerdos bilaterales que eximan a su personal militar y a sus funcionarios civiles de la jurisdicción de la CPI.
Según Human Rights Watch: Estados Unidos ha promovido, por ejemplo, la ampliación de la OTAN durante muchos años, incluso durante el Gobierno de Bush. Esta política quedó patente en la Cumbre de la OTAN, celebrada en noviembre de 2002 en Praga, en la que se aceptó la entrada de siete países a la organización. Parece claro, por lo tanto, que Washington no condicionaría la ampliación de la OTAN a sus preocupaciones con respecto a la CPI.

² La ASPA exige de esta condición a los siguientes países: todos los miembros de la OTAN, otras potencias aliadas (entre ellas, Australia, Egipto, Israel, Japón, Jordania, Argentina, la República de Corea y Nueva Zelanda) y Taiwán.

Tabla 1: Países que han firmado un acuerdo bilateral de inmunidad con Estados Unidos³

Países	Firma	Razón para la firma	Comentarios
Rumania (Estado Parte - EP)	<i>Firmado el 1 de agosto.</i> El acuerdo no es recíproco (sólo exime al personal estadounidense)	- El Embajador rumano en Washington dijo que el acuerdo era una extensión natural del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas (<i>Status of Forces Agreement, SOFA</i>) firmado el año pasado.	- Rumania dice ahora que tiene la intención de cambiar el acuerdo, presumiblemente durante el proceso de ratificación, en consonancia con los principios de la UE, además de someterlo a la revisión de su Parlamento. <i>La amenaza de Estados Unidos sobre la OTAN:</i> Según una información no contrastada, Washington sugirió que la entrada de Rumania en la OTAN podría verse comprometida si no firmaba el acuerdo. Sin embargo, el 21 de noviembre en Praga, se aprobó su acceso a la organización. <i>Reacción en contra de la UE:</i> La UE comunicó que lamentaba la decisión de Rumania y sugirió que los países candidatos a la UE deberían seguir sus principios. - El Ministro de Asuntos Exteriores (MAE) rumano se lamentó de no haber consultado a la UE.
Israel (firmante – aunque retiró su firma del Estatuto de Roma)	<i>Firmado el 4 de agosto.</i> - A diferencia de Rumania, su acuerdo es recíproco.	- El segundo responsable de la Embajada israelí en Washington dijo que compartían las preocupaciones de Estados Unidos y temían que sus tropas pudieran ser juzgadas por las acciones emprendidas contra los palestinos. - El Experto Legal del Ministerio de Asuntos Exteriores de Israel manifestó la preocupación de Israel por la libertad de maniobras con que contaba el Fiscal independiente.	- Hasta la fecha, Israel es el único país que ha firmado un acuerdo a pesar de estar exento de la prohibición de asistencia militar de la ASPA. - Se está considerando la promulgación de leyes que criminalizarían la cooperación con la CPI, lo que incluye la prohibición de que ciudadanos israelíes presten testimonio contra el Estado de Israel.
Timor-Oriental (EP)	<i>Firmado el 27 de agosto.</i> - Recíproco.		- Timor-Oriental ha indicado que el acuerdo firmado aún no es definitivo y que el Consejo de Ministros tiene que estudiarlo antes de someterlo al Parlamento para su ratificación. Entraría entonces en vigor un acuerdo modificado después del intercambio de documentos con Estados Unidos.
Tayikistán (EP)	<i>Firmado el 28 de agosto.</i>		- Todavía no se conocen los detalles del acuerdo.

³ A pesar de la firma, se han ratificado muy pocos de estos acuerdos bilaterales de inmunidad, lo que implica que aún no han entrado en vigor. Es posible que muchos de estos países nunca los ratifiquen.

Sierra Leona (EP)	<i>Firmado el 6 de septiembre.</i>		- Todavía no se conocen los detalles del acuerdo.
República Dominicana (firmante)	<i>Firmado el 16 de septiembre.</i>		-Según la información difundida por <i>Agence France Presse</i> el 18 de septiembre. -Todavía no se conocen los detalles del acuerdo.
Mauritania	<i>Firmado el 17 de septiembre.</i>		- Según la información difundida por <i>Agence France Presse</i> el 18 de septiembre. -Todavía no se conocen los detalles del acuerdo.
Uzbekistán (firmante)	<i>Firmado el 18 de septiembre.</i>		- Según la información difundida por <i>Agence France Presse</i> el 18 de septiembre. -Todavía no se conocen los detalles del acuerdo.
Islas Marshall (EP)	<i>No hay información.</i>		- Según la información difundida por <i>Agence France Presse</i> el 18 de septiembre. -Todavía no se conocen los detalles del acuerdo.
Palaos	<i>No hay información.</i>		- Según la información difundida por <i>Agence France Presse</i> el 18 de septiembre. -Todavía no se conocen los detalles del acuerdo.
Micronesia	<i>No hay información.</i>		-Todavía no se conocen los detalles del acuerdo.
Afganistán	<i>No hay información.</i>		-Todavía no se conocen los detalles del acuerdo.
Gambia (EP)	<i>Firmado el 6 de octubre.</i>		-Todavía no se conocen los detalles del acuerdo.
Honduras (EP)	<i>No hay información.</i>		-Todavía no se conocen los detalles del acuerdo.
Sri Lanka	<i>Firmado el 22 de noviembre.</i>		-Todavía no se conocen los detalles del acuerdo.
India	<i>Firmado el 26 de diciembre.</i>	India siempre ha rechazado una estrategia multilateral con respecto a los asuntos de justicia internacional y fue uno de los pocos países que se negó a firmar el tratado de la CPI.	-El acuerdo es recíproco.
Nepal	<i>Firmado el 31 de diciembre.</i>		-El acuerdo es recíproco.
Yibuti (EP)	<i>Firmado el 24</i>		-Todavía no se conocen los detalles del acuerdo.

	<i>de enero.</i>		
Tuvalu	<i>No hay información.</i>		-Todavía no se conocen los detalles del acuerdo.
Bahrein	<i>No hay información.</i>		-Todavía no se conocen los detalles del acuerdo.
Georgia	<i>Firmado el 10 de febrero.</i> - Recíproco.		- Según la información difundida por <i>Reuters</i> el 12 de febrero de 2003. - El Departamento de Estado de Estados Unidos manifestó su estandarizada justificación por la firma del acuerdo bilateral de inmunidad: “Estos acuerdos son necesarios para proteger a los ciudadanos americanos de procesos políticamente motivados por un tribunal del que no somos miembros. Creemos en la justicia, en el imperio de la ley y en la responsabilidad por crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. Como nación soberana, los Estados Unidos aceptan la responsabilidad de investigar y procesar a sus propios ciudadanos por tales delitos que puedan cometer.” (<i>Reuters</i> , 12 de febrero de 2003, traducción no-oficial)

Países que han otorgado inmunidad a los ciudadanos/soldados estadounidenses sin firmar un acuerdo bilateral:

Sudáfrica (EP)	<i>Firmó un SOFA durante 2000.</i>		-La SOFA prohíbe al país la entrega de personal militar estadounidense a tribunales internacionales.
Argentina (EP)		- Un funcionario del Gobierno dijo que, en el estado actual del país, no había realmente manera de resistirse a las presiones de Estados Unidos y sólo se podía retrasar la firma.	-Las tropas estadounidenses destacadas en el territorio nacional tienen “estatus diplomático”; si cometen un delito enjuiciable por la CPI, el Gobierno argentino no los entregará a la Corte. -Argentina está exenta de la prohibición de la asistencia militar de la ASPA, pero está interesada, no obstante, en obtener otro tipo de ayuda.

Tabla 2: Países que han indicado que se *NEGARÁN* a firmar un acuerdo bilateral de inmunidad con Estados Unidos

Países	Abordados por Estados Unidos?	Respuesta	Comentarios
Canadá	Sí.	<ul style="list-style-type: none"> - Canadá confirmó que no firmaría y señaló que ya tenían un acuerdo que cubría la conducta del personal militar estadounidense en su territorio nacional. - Canadá no recibió bien la propuesta estadounidense y la consideró innecesaria en vista del acuerdo vigente sobre el estatuto de las fuerzas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Justo antes de anunciar su rechazo al acuerdo, el Ministro de Asuntos Exteriores (MAE) de Canadá asistió a una reunión internacional de congresistas que tienen previsto crear una red parlamentaria para vigilar la CPI. - Es importante que Canadá tomara en consideración los acuerdos existentes con Estados Unidos (uno de los principios rectores de la UE) y concluyera que era innecesario un acuerdo separado. - Los países con ideas afines podrían consultar a Canadá sobre cómo abordar las negociaciones con Estados Unidos.
Colombia	Sí.	<ul style="list-style-type: none"> - Se informó de que el Gobierno colombiano había decidido que, teniendo en cuenta los tratados existentes con Estados Unidos, no era necesario un nuevo acuerdo bilateral de inmunidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - El Gobierno colombiano soportó una presión de alto nivel de Estados Unidos. - El Gobierno colombiano rechazó, al parecer, la idea de firmar un nuevo acuerdo bilateral relativo a la CPI y declaró que el tratado de asistencia técnica de 1962 ya establecía privilegios e inmunidades para las personas enviadas a Colombia por el Gobierno de Estados Unidos. Colombia no estaba dispuesta a extender la inmunidad a todos los ciudadanos estadounidenses, como le pedía Estados Unidos.
Croacia	Sí.	<ul style="list-style-type: none"> - Los funcionarios croatas han indicado que es “muy poco probable” que se firme un acuerdo. El MAE dijo el 14 de agosto que Croacia “rechazaría probablemente” el acuerdo con Estados Unidos. 	<ul style="list-style-type: none"> - El MAE señaló la hipocresía de la petición de inmunidad de Estados Unidos: “Es difícil esperar que extraditemos a nuestra gente [al Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia] y al mismo tiempo nos neguemos a extraditar a ciudadanos de Estados Unidos o de cualquier otro país”. - El Parlamento va a estudiar la opinión de expertos legales sobre la compatibilidad de las obligaciones establecidas en el Estatuto de Roma con estos acuerdos.
Gabón	Sí.	<ul style="list-style-type: none"> - En una intervención del 15 de octubre de 	<ul style="list-style-type: none"> - Gabón es el primer país africano que se niega a firmar un

		2002, en la sesión de la Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el delegado de Gabón indicó que su país no firmaría un acuerdo.	acuerdo bilateral con Estados Unidos.
Alemania	Sí.	- Anunció su postura oficial de rechazo el 15 de agosto de 2002.	- Alemania considera que el esfuerzo estadounidense por negociar acuerdos bilaterales no es una iniciativa inocente basada en el artículo 98, sino que forma parte de un ataque con toda su fuerza para destruir a la CPI. - El Gobierno alemán ha presentado su propio análisis legal de los principios rectores de la UE, en el que explica su decisión y argumenta en contra de la firma de acuerdos bilaterales con Estados Unidos. Puede solicitarse una copia de este análisis a la Embajada alemana.
México (no EP)	No hay certeza.	En un discurso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, el delegado de México dijo: los acuerdos atentan contra la letra y el espíritu del Estatuto de Roma. Son contrarios a las obligaciones contraídas en el tratado de la CPI y erosionan el principio de la responsabilidad penal del individuo. México no suscribirá ningún instrumento que tenga por objeto erosionar la autoridad de la Corte, ni atentar contra los principios establecidos en el derecho internacional.	
Países Bajos	Sí.	- El 30 de julio de 2002, anticipó que se negaría a firmar este tipo de acuerdo. - Alegó que las excepciones debilitarían la autoridad de la Corte. - No ha declarado oficialmente que no firmara ningún acuerdo bilateral de inmunidad.	- En vista de la enérgica postura de los Países Bajos y la crisis política provocada por la idea de “invasión de La Haya” recogida en la ASPA, la Administración Bush no ha ejercido una presión considerable sobre el Gobierno holandés. - El Gobierno ha dado a conocer su posición dentro de la UE y la OTAN. Sin embargo, no ha emitido hasta ahora una declaración que la haga oficial.
Noruega	Sí.	- Anunció su postura oficial de rechazo el 12 de agosto de 2002.	- El MAE dijo el 12 de agosto que Noruega rechazaría la petición de Estados Unidos, y que Washington estaba exagerando los problemas de la CPI e ignorando las múltiples garantías contra el abuso. - El MAE declaró: “Consideramos que la Corte es un hito

			histórico para la justicia internacional y tendremos muchas reticencias a hacer cualquier cosa que la pueda debilitar”.
Suiza	Sí.	- Anunció su postura oficial de rechazo el 13 de agosto de 2002.	- La MAE declaró que la propuesta de Estados Unidos habría debilitado la autoridad de la Corte y el principio de justicia universal. - Suiza considera que estos acuerdos son innecesarios teniendo en cuenta las garantías del Estatuto de Roma.
Trinidad y Tobago	Sí.	- El Presidente Robinson hizo una declaración (difundida el 27 de agosto) de enérgica condena a Estados Unidos por buscar la firma de acuerdos bilaterales de inmunidad.	- El Presidente Robinson dijo: “El chantaje económico y militar no debe prevalecer sobre los avances hacia un sistema de justicia universal. Los pueblos del mundo tienen que resistirse a esta campaña enormemente negativa, contraria a los principios fundacionales de la Nación americana, contraria a los principios de las Naciones Unidas...”
Yugoslavia	Sí.	- Todavía no hay respuesta oficial. - Los funcionarios del Gobierno han mostrado su deseo de desarrollar una respuesta coordinada con sus socios europeos. - Los funcionarios del Gobierno han sugerido que consideran hipócrita la postura de Estados Unidos.	- El Primer Ministro serbio dijo que la decisión debía discutirse con los socios europeos de Yugoslavia para evitar que cada país resolviera bilateralmente el asunto de manera aislada. - El Presidente yugoslavo dijo que la firma de este tipo de acuerdo socavaría el orden jurídico internacional y el orden legal de los países que han ratificado el Estatuto de Roma. Dijo además que condicionaría la fe en la nueva institución legal y que el asunto era especialmente importante para los países que habían empezado recientemente a establecer un Estado de Derecho.

Tabla 3: Países que han sido abordados por Estados Unidos y NO HAN FIRMADO un acuerdo bilateral de inmunidad

NOTA: En esta tabla sólo se incluyen algunos de los más de un centenar de países que han sido abordados por Estados Unidos. Mientras no se indique lo contrario, todos los países de esta tabla han ratificado el Estatuto de Roma.

Países	¿Abordados por Estados Unidos?	Respuesta	Comentarios/Estrategia
Albania (firmante)	Sí.	- Albania ha mostrado interés en la propuesta estadounidense.	- La delegación de la UE en Albania ha pedido explicaciones inmediatamente. - Parece improbable que el Gobierno albanés firme un acuerdo bilateral antes de ratificar el Estatuto de Roma – adoptando una estrategia similar a la de Japón y la República de Corea.
Australia	Sí.	- El Gobierno no se ha apresurado a cerrar un acuerdo, a pesar de que es un aliado muy próximo a Estados Unidos. - El Gobierno ha dicho que cualquier acuerdo se someterá al Parlamento para su estudio.	- Se considera que Australia está relativamente receptiva a la propuesta de Estados Unidos. - Se ha pedido a Canadá y a Nueva Zelanda (como parte del grupo CANZ) que presionen a Australia para desarrollar una respuesta coordinada.
Austria	Sí.	- Austria quería una respuesta coordinada de la UE.	- Desde el 30 de septiembre, se ha aferrado, al parecer, a los principios rectores de la UE en sus negociaciones con los representantes de Estados Unidos.
Bélgica	Sí.	- Todavía no hay respuesta oficial - No obstante, Bélgica ha sugerido a la UE que no firmará un acuerdo bilateral de inmunidad con Estados Unidos.	- Un diputado belga preguntó por escrito a Louis Michel, MAE, sobre la propuesta de Estados Unidos de firmar un acuerdo bilateral de inmunidad. Louis Michel respondió a esta pregunta durante la sesión del 11 de diciembre del Comité de Asuntos Exteriores, en la que declaró que la posición oficial del Gobierno es que no firmará ningún acuerdo bilateral con Estados Unidos.
Benín	Sí.	- Todavía no hay respuesta oficial.	- Los expertos jurídicos del MAE están preparando un memorando para el Gobierno. Los funcionarios de la Presidencia han indicado que es poco probable que Benín firme un acuerdo bilateral.
Bosnia y	Sí.	- El MAE dijo que ByH seguirá la posición de	- La Presidencia ha declarado que Bosnia no debe precipitarse

Herzegovina		la UE.	a firmar un acuerdo, sino que debe deliberar cuidadosamente.
Brasil	Sí.	- El nuevo Presidente, Lula, se ha manifestado públicamente a favor de la CPI.	- Se pospuso la cuestión para después de las recientes elecciones presidenciales. - El nuevo Presidente, Luis Ignacio “Lula” da Silva, juró el cargo el 1 de enero de 2003. No se sabe cómo la nueva presidencia evaluará una propuesta de Estados Unidos, pero se considera improbable que el Gobierno brasileño sea partidario de firmar un acuerdo.
Bulgaria	Sí.	- No hay certeza. Es probable que Bulgaria siga la posición de la UE.	- Bulgaria es otro de los países que se debate entre su deseo de unirse a la OTAN y a la UE. Es uno de los diez candidatos más destacados para formar parte de la UE y su entrada en la OTAN fue aprobada el 21 de noviembre en Praga. - La UE ha advertido a Bulgaria que no siga el ejemplo de Rumania. - El Vice MAE visitó Copenhague el 14 y 15 de agosto para hablar de los acuerdos y desarrollar una respuesta coordinada entre la UE y Bulgaria.
Chile (no EP) (Problemas con la ratificación)	Sí.		- La prensa nacional chilena ha informado de que la continuidad de la ayuda militar estadounidense puede estar condicionada por su ratificación del Estatuto de Roma. Tanto el Gobierno de Estados Unidos como el de Chile lo han desmentido. La Presidencia ha declarado repetidamente que su Gobierno respalda la ratificación.
Dinamarca	Sí.	- Todavía no hay respuesta oficial.	
Egipto (no EP)	Sí.		- Aunque existe una fuerte presión estadounidense, todavía no ha firmado un acuerdo.
Estonia	Sí. (Estados Unidos está abordando conjuntamente a Estonia, Letonia y Lituania.)	- Emitió un comunicado de prensa junto con los otros dos países bálticos: esperaremos la adopción de una posición común europea.	- Estonia está sometida a una presión cada vez más intensa, aunque indirecta, de Estados Unidos. - Estonia es uno de los diez candidatos más destacados para formar parte de la UE y su entrada en la OTAN fue aprobada el 21 de noviembre en Praga.
Francia	Sí.	- Todavía no hay respuesta oficial.	- Durante una conferencia de prensa, el 9 de agosto, el

	Aunque no le han presentado una propuesta por escrito.		portavoz del MAE declaró que Francia considera infundado el argumento planteado por Estados Unidos de que la CPI pueda enjuiciar a ciudadanos estadounidenses por razones políticas, ya que el Estatuto de Roma contiene suficientes garantías.
Finlandia	Sí.	- Todavía no hay respuesta oficial.	
Grecia	Sí.	- Todavía no hay respuesta oficial.	
Irlanda	Sí.	- Todavía no hay respuesta oficial.	
Italia	Sí.		- Italia, considerado un país clave de la UE, está sometido a una fuerte presión de Estados Unidos. - Desde el 30 de septiembre, se ha aferrado, al parecer, a los principios rectores de la UE en sus negociaciones con los representantes de Estados Unidos.
Japón (no EP)	En este momento, no hay certeza de que se haya presentado una propuesta oficial.	- El Gobierno ha declarado que sería prematuro firmar este tipo de acuerdo cuando está en proceso de ratificación del Estatuto de Roma.	- Japón insiste en que no considerará ningún acuerdo bilateral antes de ratificar el Estatuto de Roma. - Exento de la prohibición de la ayuda militar de la ASPA.
Jordania	No hay certeza.		- Se dice que Estados Unidos está ejerciendo una fuerte presión sobre el Gobierno.
República de Corea	Sí.	- El 13 de noviembre de 2002, Corea ratificó el Estatuto de Roma y se convirtió en el 84º Estado Parte.	- Antes de ratificar el Estatuto el 13 de noviembre, la RdC adoptó la estrategia de Japón frente a las intensas presiones de Estados Unidos: las negociaciones deben esperar hasta que se produzca la ratificación. - Hay una preocupación generalizada dentro del país por el acuerdo con Estados Unidos sobre el estatuto de las fuerzas. Ha habido protestas callejeras provocadas por la creencia de que el SOFA actual vulnera la soberanía nacional—impide que la RdC ejerza su jurisdicción penal sobre el personal estadounidense destacado en el país. Los acuerdos bilaterales de inmunidad plantean preocupaciones similares con respecto a la soberanía nacional. - Exento de la prohibición de la ayuda militar de la ASPA.

Kuwait (no EP)	Sí.	- Un funcionario sin identificar ha desmentido la afirmación del Departamento de Estado de Estados Unidos de que Kuwait ya ha aceptado firmar un acuerdo.	- Se están celebrando negociaciones sobre el acuerdo entre Kuwait y Estados Unidos.
Letonia	Sí.	- Emitió un comunicado de prensa junto con los otros dos países bálticos: esperaremos la adopción de una posición común europea.	- Letonia está sometida a una presión cada vez más intensa de Estados Unidos. - La entrada de Letonia en la OTAN fue aprobada el 21 de noviembre en Praga.
Lituania (no EP)	Sí.	- Emitió un comunicado de prensa junto con los otros dos países bálticos: esperaremos la adopción de una posición común europea.	- Lituania está sometida a una presión cada vez más intensa de Estados Unidos. - La entrada de Lituania en la OTAN fue aprobada el 21 de noviembre en Praga.
Luxemburgo	Sí.	- Todavía no hay respuesta oficial.	
Malí	Sí.	- Todavía no hay una respuesta definitiva. - El MAE ha aconsejado que NO se firme un acuerdo bilateral, explicando que dicho acuerdo es contrario a las obligaciones de Malí de acuerdo con el Estatuto de Roma y debilita la independencia de la CPI.	- Se considera que el nuevo Gobierno es partidario de la CPI. - No obstante, los funcionarios y los activistas de las ONGs han expresado su preocupación por las tácticas empleadas por Estados Unidos, que incluyen la promesa de un generoso préstamo en el momento en que el país está estudiando su respuesta a la propuesta de un acuerdo bilateral con Estados Unidos.
Nueva Zelanda	Sí.		- Está en estrecho contacto con Canadá en relación con este asunto. - Teniendo en cuenta su firme apoyo a la CPI y su manifiesta oposición a los intentos de Estados Unidos de obtener una resolución del Consejo de Seguridad que exima a sus fuerzas de pacificación de la jurisdicción de la Corte, se espera que Nueva Zelanda se niegue a firmar un acuerdo bilateral. No obstante, si lo firmara, debería respetar los principios rectores de la UE.
Polonia	Sí.		- Polonia está sometida a una intensa presión de Estados Unidos.
Portugal	Sí.	- Todavía no hay respuesta oficial.	- El 18 de octubre, el MAE, Martins da Cruz, tuvo que comparecer ante la Comisión de Asuntos Exteriores y Constitucionales del Parlamento para explicar los principios rectores de la UE. El Ministro dijo que el Gobierno todavía no había tomado una decisión pero que trataría el asunto con

			“extrema precaución” y solicitaría la asesoría legal del Procurador General de la República.
Perú	Sí.	- En respuesta a una interpelación parlamentaria, el MAE declaró que Perú no firmaría un acuerdo que violara sus obligaciones conforme al Estatuto de Roma.	- Se ha informado de que Estados Unidos está amenazando con retirarle las ventajas comerciales si no firma “tratados de extradición”, condicionando su participación en dos acuerdos comerciales, la Ley de Preferencias Comerciales Andinas y la Ley de Promoción del Comercio y la Erradicación de las Drogas en la Región Andina.
Filipinas (no EP) (Problemas con la ratificación)	Sí.		- Se ha informado de que el Gobierno está sometido a una intensa presión de Estados Unidos para que no ratifique el Estatuto de Roma. Según informaciones no contrastadas, Estados Unidos ha condicionado aparentemente la continuidad de su asistencia militar (específicamente en la “guerra contra el terrorismo”) a que no se ratifique el tratado.
Eslovaquia	Sí.	- El Gobierno ha postergado la consideración de su respuesta hasta después de las elecciones de septiembre.	- Eslovaquia es uno de los diez candidatos más destacados para formar parte de la UE. - La entrada de Eslovaquia en la OTAN fue aprobada el 21 de noviembre en Praga.
Eslovenia	Sí.	- En una reunión de MAE de la UE celebrada en Copenhague el 29 de octubre de 2002, el Ministro danés Per Sitg Moeller informó que su homólogo esloveno, Dimitrij Rupel, había dicho que su país esperaba a la reacción de Estados Unidos a los principios rectores y actuaría como el resto de los países de la UE. - Es probable que Eslovenia retrase su respuesta y ha indicado que se ceñirá a la posición de la UE.	- Eslovenia es uno de los diez candidatos más destacados para formar parte de la UE. - La entrada de Eslovenia en la OTAN fue aprobada el 21 de noviembre en Praga. - El Procurador Federal de los Derechos Humanos ha defendido públicamente que debe rechazarse la propuesta de Estados Unidos.
España	Sí.		- Se considera que España es relativamente partidaria de la propuesta estadounidense. - Sin embargo, puede haber cierta oposición a un acuerdo bilateral con Estados Unidos dentro del Congreso. - Desde el 30 de septiembre, se ha aferrado, al parecer, a los principios rectores de la UE en sus negociaciones con los representantes de Estados Unidos.
Suecia	Sí.	- No hay respuesta oficial.	

		- Suecia ha indicado que no firmará un acuerdo con Estados Unidos.	
Ucrania (no EP)	Sí.	- Al parecer está examinando la propuesta.	
Reino Unido	Sí.	- No hay respuesta oficial todavía.	- Es probable que adopte la misma postura que durante las negociaciones en el seno del Consejo de Seguridad de la ONU. - Su intervención fue fundamental para debilitar los principios rectores adoptados el 30 de septiembre y permitir que los países de la UE pudieran negociar individualmente acuerdos.
Uruguay	Sí.		- Los congresistas han presentado una resolución instando al poder ejecutivo a que <i>no</i> firme ningún acuerdo con Estados Unidos que pueda limitar la jurisdicción de la CPI.

ANEXO I: Acuerdo relativo al artículo 98 propuesto por EEUU a otros gobiernos (está es la versión recíproca firmada por Timor-Oriental):

A. Reafirmando la importancia de llevar ante la justicia a aquellos que cometan genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra,

B. Recordando que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en Roma el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de la Corte Penal Internacional, está dirigido a complementar y no a suplantar la jurisdicción penal nacional,

C. Considerando que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha expresado su intención de investigar y juzgar cuando sea apropiado actos que caigan dentro de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional que hayan sido presuntamente cometidos por sus oficiales, empleados, personal militar u otros nacionales,

D. Teniendo en cuenta el artículo 98 del Estatuto de Roma,

E. Se acuerda lo siguiente:

1. A los efectos de este acuerdo, las “personas” son funcionarios de gobierno en ejercicio o no de sus funciones, empleados (incluyendo contratistas), o personal militar o nacionales de una Parte.
2. Las personas de un Estado presentes en el territorio de otro no podrán, sin el consentimiento expreso de éste,
 - (a) Ser entregadas o trasladadas bajo ningún concepto a la Corte Penal Internacional, cualquiera que sea el propósito, o, del mismo modo
 - (b) Ser entregadas o trasladadas a otra entidad o tercer país, o expulsadas a un tercer país, con el fin de ser entregadas o trasladadas a la Corte Penal Internacional.
3. Cuando los Estados Unidos extraditen, entreguen o de alguna otra forma trasladen a una persona del otro Estado a un tercer país, no acordarán su entrega o traslado a la Corte Penal Internacional por dicho tercer país, sin el consentimiento expreso del Gobierno de X.
4. Cuando el Gobierno de X, extradite, entregue o de alguna otra forma traslade a una persona de los Estados Unidos a un tercer país, no acordará su entrega o traslado a la Corte Penal Internacional por dicho tercer país, sin el consentimiento expreso del Gobierno de los Estados Unidos.
5. Este Acuerdo entrará en vigor tras un intercambio de notas, confirmando que cada Parte ha cumplido los requerimientos legales internos necesarios para la entrada en vigor del mismo. Este Acuerdo continuará en vigor durante un año a partir de la fecha en que un Estado

notifique al otro su intención de poner fin a este Acuerdo. Las disposiciones de este Acuerdo continuarán aplicándose con respecto a cualquier acto que ocurra, o cualquier acusación que surja, antes de la fecha de la efectiva finalización del mismo.

ANEXO 2: Carta de Human Rights Watch a los Ministros de Asuntos Exteriores recomendando el fortalecimiento de los principios rectores de la UE:

23 de octubre de 2002

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos respetuosamente a usted en vista de la creciente presión de Estados Unidos para firmar un acuerdo bilateral que eximiría a los ciudadanos estadounidenses de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional (CPI).

Human Rights Watch insta a su Gobierno a que no firme dicho acuerdo bilateral de inmunidad con Estados Unidos. Como hemos explicado previamente, creemos que los acuerdos para los que Washington está ejerciendo presión se contradicen con el espíritu y la letra del Tratado de la CPI. Obligarían a la entrega de un ciudadano estadounidense, sospechoso de haber cometido crímenes perseguidos por la CPI, a las autoridades norteamericanas partiendo simplemente de una promesa de Estados Unidos de investigar y procesar que la CPI no podrá examinar. Los Estados Partes y signatarios que adopten estos acuerdos violarían sus obligaciones bajo el Tratado.

Como sabrá, el 30 de septiembre de 2002, la Unión Europea rechazó la propuesta para acuerdos bilaterales que Washington estaba promoviendo. De hecho, una serie de Estados Miembros de la UE--por ejemplo, los Países Bajos, Suecia y Alemania--se han negado a firmar cualquier tipo de acuerdo de inmunidad con Washington. Instamos respetuosamente a su Gobierno a que se una a este grupo. Al negarse a legitimar la inmunidad, su Gobierno subrayaría el principio de que el Estado de Derecho se aplica por igual a todos.

Como mínimo, le instamos a que proceda con detenimiento y se tome el tiempo adecuado para considerar las implicaciones de los acuerdos propuestos. Las implicaciones legales y políticas para la legislación nacional y las obligaciones internacionales de su Gobierno son complejas. Es más, la Corte no estará en condiciones de solicitar la entrega de ningún sospechoso hasta dentro de por lo menos un año. Por lo tanto, no es razonable que Estados Unidos exija a su Gobierno que concluya las negociaciones rápidamente.

Si su Gobierno entra en negociaciones con Estados Unidos, le instamos a que adopte una postura negociadora totalmente compatible con el Tratado para no facilitar la impunidad. En su reunión del 30 de septiembre de 2002, los Ministros de Asuntos Exteriores de la UE aprobaron una serie de principios para los Estados Miembros de la UE que permitirían negociaciones bilaterales con Estados Unidos. Estos principios son lamentablemente vagos y podrían permitir vacíos legales que serían incompatibles con el Tratado de la CPI. Sin embargo, los principios de la UE sirven al menos de punto de partida, pero no son en absoluto lo bastante específicos para constituir criterios significativos en negociaciones bilaterales. Para cerrarle la puerta a la impunidad son necesarias disposiciones más detalladas. Las hemos desarrollado a continuación en forma de recomendaciones de Human Rights Watch y comentarios sobre los principios de la UE:

(1) **Principio de la UE:** Los acuerdos deben incorporar el principio de "no inmunidad".

Recomendación de Human Rights Watch: La UE no ha definido esta condición con suficiente claridad, dejándola abierta a varias interpretaciones. No hay duda de que el Gobierno de Bush, que ha prometido no cooperar con la CPI, intentará diluir el principio lo más posible. Para que tenga sentido dentro del Tratado de la CPI, una salvaguardia de "no inmunidad" exige una serie de compromisos específicos legalmente vinculantes.

(a) Primero, se debe insertar una cláusula con el compromiso expreso de Estados Unidos de investigar y, cuando sea pertinente, procesar a sus ciudadanos acusados de cometer crímenes de la competencia de la CPI. Esta idea está implícita en un compromiso de "no inmunidad" pero debe hacerse explícita. Dicha cláusula debe decir: "Las autoridades de Estados Unidos someterán el caso, sin, demoras indebidas, a las autoridades nacionales competentes para su investigación, y si las pruebas lo justifican, para su procesamiento. Dichas autoridades deben adoptar su decisión de procesar o no de la misma manera que lo harían en el caso de cualquier otro delito de carácter grave de conformidad con la legislación nacional".

(b) Segundo, para garantizar que Estados Unidos es capaz de juzgar todos los crímenes contemplados por el Tratado de la CPI, se debe insertar una cláusula exigiendo expresamente al Gobierno de Estados Unidos la actualización de las leyes federales para de este modo asegurarse de que los tribunales nacionales de Estados Unidos puedan ejercer su jurisdicción sobre dichos crímenes. Actualmente, el sistema judicial estadounidense no cuenta con la legislación necesaria para procesar todos estos crímenes en los tribunales nacionales. El Gobierno de Bush ha prometido llevar a cabo la aprobación de leyes que establezcan la autoridad necesaria, pero esta promesa todavía tiene que cumplirse; sin la jurisdicción nacional de Estados Unidos, el procesamiento en tribunales nacionales es una promesa vana. No se puede esperar que los tribunales nacionales de Estados Unidos ejerzan la jurisdicción de la CPI basándose en el derecho internacional consuetudinario. La reforma legislativa debe ser una condición previa para la adopción de un acuerdo bilateral.

(c) Tercero y más importante, el papel fundamental de la CPI de vigilar los compromisos nacionales de procesamiento debe preservarse. Esta es la esencia de la CPI--su novedad clave - frente a los compromisos nacionales de procesamiento no comprobados del pasado, que con tanta frecuencia condujeron a una impunidad efectiva y a la comisión de nuevos abusos. No es suficiente que Washington, como parte de un acuerdo bilateral, prometa investigar o procesar a los estadounidenses sospechosos de crímenes sancionados por la CPI. Para que esta promesa tenga sentido en virtud del Tratado de la CPI, la función de supervisión de la CPI debe prevalecer. Se debe insertar una cláusula que diga expresamente: "Si, una vez que una persona haya sido entregada a Estados Unidos conforme a este acuerdo, la Corte presenta una nueva solicitud de entrega--o vuelve a cursar una petición previa--para dicha persona, partiendo de la base de que un caso relacionado con dicha persona es admisible de acuerdo con el artículo 17 del Estatuto, Estados Unidos debe entregar a esa persona directamente a la Corte o devolverla a [insertar país]".

Un acuerdo bilateral que omita cualquiera de estas tres cláusulas abre la puerta a la impunidad y menoscabaría, por lo tanto, el objetivo general de la CPI.

(2) **Principio de la UE:** La gama de personas cubiertas en el texto de Estados Unidos es demasiado amplia. Debe ser cambiada para que sea compatible con los Acuerdos sobre el Estado de las Fuerzas (SOFA) y el lenguaje del artículo 98(2) del Tratado de la CPI. Los acuerdos deben

aplicarse únicamente al personal militar y a otro personal civil estrechamente asociado al ejército que opere en su territorio nacional. La exención no debe extenderse a todos los ciudadanos de Estados Unidos. Tampoco debe impedir que su Gobierno permita a otro Estado transportar, a través de su territorio nacional, a un ciudadano de Estados Unidos que vaya a ser entregado a la Corte.

Recomendación de Human Rights Watch: El objetivo del artículo 98 nunca fue el de proteger a mercenarios estadounidenses ni a ningún otro ciudadano de Estados Unidos que se encontrara presente en el territorio nacional de otro país. Sólo las personas que estén participando en operaciones militares autorizadas dentro de su territorio nacional deben estar cubiertas por estos acuerdos. El artículo 98(2) debe interpretarse restrictivamente para que refleje la intención de la norma. Su Gobierno no debe permitir que el Gobierno de Bush redacte de nuevo este aspecto del Tratado de la CPI.

(3) **Principio de la UE:** Un acuerdo bilateral podría contener una cláusula de "vencimiento".

Recomendación de Human Rights Watch: Estos acuerdos deben tener una duración limitada. Desafortunadamente, la UE no especifica un plazo. Human Rights Watch considera que tres años es un plazo razonable que debe marcarse explícitamente en cualquier acuerdo. No debe asumirse que dentro de tres años, después de que la CPI haya demostrado ser un tribunal eficaz e imparcial, y cuando pueda haber un nuevo Gobierno en Washington, la oposición de Estados Unidos a la Corte siga siendo tan intensa.

(4) **Principio de la UE:** La inmunidad otorgada en los acuerdos no puede ser recíproca (es decir, la inmunidad debe concederse únicamente a los ciudadanos de Estados Unidos y no a los ciudadanos de un Estado Parte o signatario).

Recomendación de Human Rights Watch: Cualquier desviación de este punto constituiría una clara violación de las obligaciones contraídas por su Gobierno en el Tratado de la CPI.

(5) **Principio de la UE:** Los acuerdos existentes entre su Gobierno y Estados Unidos pueden hacer innecesaria la adopción de un acuerdo bilateral separado. Entre los acuerdos vigentes relevantes se encuentran: los Acuerdos sobre el Estado de las Fuerzas (SOFA) y los tratados relativos a la extradición y la asistencia mutua en asuntos penales. Es posible que estos acuerdos ya ofrezcan a Estados Unidos un nivel de protección adecuado.

Recomendación de Human Rights Watch: Se deben evaluar todos los acuerdos vigentes relevantes antes de firmar cualquier acuerdo bilateral. Puede que sea prudente incorporar elementos de los acuerdos existentes en un acuerdo bilateral. Puede que también sea necesario modificar acuerdos vigentes -por ejemplo, los tratados de extradición- en vista de estos acuerdos bilaterales. Las negociaciones con el Gobierno de Bush no deben concentrarse de manera aislada en un acuerdo bilateral separado.

(6) **Principio de la UE:** Todo acuerdo, o modificación de un acuerdo existente, debe estar sujeto a los procedimientos constitucionales de cada país.

Recomendación de Human Rights Watch: Los Parlamentos nacionales deben participar en el examen de todo acuerdo adoptado por su Gobierno, incluso cuando su Constitución no disponga estrictamente la ratificación parlamentaria. El escrutinio parlamentario promoverá la transparencia y ofrecerá un foro para el debate público de fondo sobre cualquier acuerdo. Las importantes consecuencias de la firma de un acuerdo bilateral aconsejan dicho debate. Es probable que los Estados que ya han firmado acuerdos bilaterales -por ejemplo, Rumania y Timor-Oriental- los modifiquen mediante un proceso de ratificación parlamentaria para que el acuerdo final contenga estos criterios de la UE. Esperamos que su Parlamento nacional también tenga la oportunidad de examinar cualquier acuerdo negociado.

Estos principios deben formar un conjunto fundamental de requisitos innegociables para un acuerdo.

Le adjuntamos una declaración de Human Rights Watch realizada con ocasión de la primera Asamblea histórica de Estados Partes de la Corte Penal Internacional, reunida en septiembre de 2002, que trata este asunto. Esperamos poder colaborar con su Gobierno en la defensa de la integridad del Tratado de la CPI, y hacer de la Corte un mecanismo legítimo y eficaz para la administración de justicia.

Atentamente,

Kenneth Roth
Director Ejecutivo

Richard Dicker
Director del Programa de Justicia Internacional